



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual, se exhorta a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), del Gobierno del Estado de Tabasco y al H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, para que en el marco de su competencia lleven a cabo el desazolve y mantenimiento de alcantarillas, drenaje pluvial y cárcamos del municipio de Cárdenas.

Villahermosa, Tabasco a 08 de febrero del 2021

DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

El suscrito Diputado **Nelson Humberto Gallegos Vaca**, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, y 41 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción II, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, **Punto de Acuerdo, por medio del cual, se exhorta a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), del Gobierno del Estado de Tabasco y al H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, para que en el marco de su competencia lleven a cabo el desazolve y mantenimiento de alcantarillas, drenaje pluvial y cárcamos del municipio de Cárdenas, con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

PRIMERO. – Que artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Esa garantía es reconocida en la Observación General número 15 de 2002 de la Organización de las Naciones Unidas, destaca la importancia de la realización progresiva del acceso al agua potable segura y asequible y al **saneamiento básico para todos y todas**. Es también reconocida por la Resolución 64/292 de 2010 de la Asamblea General de Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconoce el derecho humano al agua; además, con en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6 de la ONU se busca garantizar agua limpia y saneamiento para todos.

SEGUNDO. – Que se entiende como saneamiento, **el proceso de recolección, tratamiento, reúso y disposición final de las aguas residuales**. Incluye la disposición y/o reúso de lodos generados. Como bien a señalado la Organización Mundial de la Salud, el saneamiento es fundamental para proteger la salud pública. Para no exponernos a los residuos que generamos, es necesario mejorar el acceso a servicios de saneamiento básico en los hogares y las instituciones y gestionar sin riesgos la totalidad de la cadena de saneamiento (recogida, transporte, tratamiento, eliminación y uso de los residuos). De allí la importancia que tiene incrementar y sostener la cobertura de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como contribuir a la eficiencia y mejoramiento de los servicios a cargo de los municipios, en colaboración con los gobiernos estatales. Esto implica dar mantenimiento a el sistema de drenaje, incluido los cárcamos de bombeo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

TERCERO. – Que mediante Decreto 204, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7005 Suplemento “L” de fecha 24 de octubre de 2009, se crea la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo dentro de algunas de sus atribuciones: Establecer y difundir las normas técnicas referentes a la realización de obras y a la construcción, operación, administración, conservación y mantenimiento de los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución del agua, drenaje, alcantarillado, disposición y tratamiento de aguas residuales; Colaborar con las autoridades correspondientes, en el ámbito de su competencia, en la supervisión de los programas y actividades que se ejecuten para la operación de las instalaciones y servicios para el manejo, tratamiento y reciclamiento de aguas residuales.

CUARTO. – Que el mantenimiento integral a la red de drenaje del municipio de Cárdenas, es fundamental para evitar encharcamientos e inundaciones, provocada por las precipitaciones, tan solo el año pasado resultaron afectadas varias colonias de la cabecera municipal por las fallas en los sistemas de bombeos, pozos de visita y alcantarillas azolvadas, que propiciaron afectaciones en viviendas y negocios. Además, los cárcamos, de las colonias Emiliano Zapata, El Bajío, Pueblo Nuevo, Calzada, entre otras, se vieron rebasados en su capacidad y presentaron fallas mecánicas y eléctricas, por falta de mantenimiento preventivo y correctivo, aunado a requerir equipo de bombeo de más capacidad, que permitan con mayor prontitud, el desalojo del agua pluvial. Siendo factible se hagan este servicio en los meses de escasez de lluvia, para cuando retorne la temporada de lluvias el sistema sanitario esté en óptimas condiciones.



**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



QUINTO. – Que es si bien una red de saneamiento es el conjunto de elementos que constituyen todo el proceso de saneamiento, incluyendo la recogida de aguas domésticas, fecales, pluviales, industriales y de riego, entre otros. El procedimiento se debe hacer en concordancia con la normatividad en la materia, en tal sentido, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, estipula: queda estrictamente prohibido, descargar las aguas residuales, sin tratamiento en el drenaje público, cárcamos, cuerpos de agua y terrenos baldíos. Así mismo, verter residuos en el sistema de drenaje y alcantarillado, en la vía pública, entre otros, debido a que en el pasado se ha sorprendido al personal que realiza el desazolve de las alcantarillas vertiendo desechos sin tratamiento en la vía pública, propiciando con ello contaminación y problemas de salud.

SEXTO. – Que el Ayuntamiento de Cárdenas en coordinación con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) del Estado de Tabasco, realicen unan coordinación institucional, en materia de acceso al agua y calidad del agua potable, alcantarillado y saneamiento, que lleva implícito el uso sustentable del recurso, apegados al marco de derechos humanos vigente en el país, particularmente el referido al mantenimiento del sistema sanitario de la cabecera municipal y comunidades del municipio, conforme a los estipulado en Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, en virtud de ser de utilidad pública, como lo señala el artículo 16, fracción I de la ley mencionada, al asentar que la planeación, construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y recuperación de las obras y servicios necesarios para la operación de los sistemas de captación, tratamiento, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, en los centros de población y asentamientos humanos de los ayuntamientos del Estado.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

En tal razón, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado, para aprobar en su caso, los Puntos de Acuerdo que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, pongo consideración de esta Soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), del Gobierno del Estado de Tabasco y al H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, para que en el marco de su competencia lleven a cabo el desazolve y mantenimiento de alcantarillas, drenaje pluvial y cárcamos del municipio de Cárdenas

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD